



## Concello de Burela

### CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, TURÍSTICAS Y ASISTENCIALES SUBVENCIONADAS POR LA ENTIDAD LOCAL

Reunidos en Burela, a la fecha de la firma digital.

De una parte, **Dña MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MORENO, Alcaldesa del Ayuntamiento de Burela**, en representación del Ayuntamiento de Burela, con NIF n.º P2706800F, con domicilio en Burela, calle Eijo Garay, n.º 20, C.P. 27880, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, D. Jose Miguel Ramos Cuba.

Y de otra parte **Dña EVA MARÍA LUACES PÉREZ** mayor de edad, con DNI n.º 33997518E en su calidad de Presidente/a de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES INDUSTRIAIS E AUTÓNOMOS DE BURELA (A.C.I.A. BURELA)**, con CIF G27426840 a la que representa en este acto, con la dirección a los efectos de notificaciones Praza da Mariña, número 13, local 1, Burela, aciaburela@gmail.com.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

#### EXPONEN:

**PRIMERO:** Que el Ayuntamiento de Burela tiene el objetivo de promover la cultura, el asociacionismo y la participación ciudadana en el Ayuntamiento de Burela.

Para conseguir este objetivo, se aprobaron dentro de las bases de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2024 las subvenciones nominativas a conceder a entidades y agrupaciones sin ánimo de lucro del municipio.

Se consigna además crédito idóneo y suficiente para esta finalidad en la partida 433.489 del citado Presupuesto General del ejercicio 2024.

**SEGUNDO:** Que la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES INDUSTRIAIS E AUTÓNOMOS DE BURELA (A.C.I.A. BURELA)** es una entidad dedicada a promover la actividad económica del ayuntamiento de Burela, a través de la hostelería y el comercio, industrias y autónomos.

**TERCERO:** Que tanto el Ayuntamiento de Burela como la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES INDUSTRIAIS E AUTÓNOMOS DE BURELA (A.C.I.A. BURELA)** tienen objetivos comunes y que, por lo tanto, es precisa una colaboración estrecha en este ámbito en concreción de lo recogido en la base 36 de ejecución del presupuesto general para el 2024.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** Que la subvención concedida tiene carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha





## Concello de Burela

02 de Julio de 2024 a la firma del presente Convenio, por lo que el beneficiario se compromete a lo siguiente:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente a promover y divulgar la cultura en el ayuntamiento de Burela.

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de los deberes que lleva aparejadas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización, que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen.

- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escritura y sonora que se realice con motivo del programa.

- Presentar **hasta el día 19 de noviembre de 2024** los documentos acreditativos de la justificación de la subvención, de acuerdo con el previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en concreto, lo previsto a continuación:

“El cumplimiento de las finalidades que motivaron el otorgamiento de las subvenciones, se justificará aportando la correspondiente documentación que acredite la realización del objeto de la subvención.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en todo caso, antes de la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente, en caso contrario dará lugar a la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la celebración, en su caso del trámite de audiencia legalmente establecido. La documentación a presentar será la siguiente:

1. Una Memoria de la actividad o actividades realizadas. En su caso, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la misma, debiendo anunciarse en la misma la colaboración municipal. Sin perjuicio de lo expuesto, el Ayuntamiento puede señalar otras condiciones particulares en función de la naturaleza o finalidad de la subvención.

2. Certificación, expedida por el perceptor de que fue cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado. Anexo II

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Anexo III





## Concello de Burela

4. Certificados de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y fiscales, tanto estatales como autonómicas y con la Seguridad Social.

La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en el apartado anterior en aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

5. Un Estado de Gastos e Ingresos de la actividad realizada. Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Anexo IV

6. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con el previsto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones:

- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura
- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos
- Debe figurar claramente el nombre o razón social y NIF de la empresa que emite la factura y del destinatario
- No se permitirán pagos en efectivo.

7. Certificado bancario de cuenta corriente de la entidad.

8. Declaración responsable del representante de la entidad, si es el caso, de que está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos subvencionables de la actividad por no tener la posibilidad de recuperarlo o compensarlo. Anexo V

9. Acreditación documental de que en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa figura que la actividad fue subvencionada por el Ayuntamiento de Burela.

**SEGUNDA:** Que el Ayuntamiento de Burela se compromete a:

Aportar la cantidad económica de **15.000,00 euros** de conformidad con lo recogido en el Anexo de Subvenciones nominativas del Presupuesto General del Ayuntamiento de Burela para el ejercicio 2024, con la finalidad de gastos corrientes de la entidad.

Se considerarán gastos a subvencionar de acuerdo con los fines recogidos en el presente convenio, aquellos gastos que resulten inherentes al desarrollo de la actividad en la que se basa la concesión de la ayuda, que sean imprescindibles para el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.

Podrán ser subvencionables no solo las actividades, sino que también los gastos generales de las asociaciones y entidades que sean necesarios para su funcionamiento y se realicen desde el 20 de Noviembre de 2023 y el 19 de Noviembre de 2024.





## Concello de Burela

---

No serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los impuestos, tasas, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales. Se excluyen también los gastos de inversión no mencionados anteriormente, las comidas y las atenciones protocolarias.

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 20 de Noviembre de 2023 y el día 19 de Noviembre de 2024, ambos incluidos.

**TERCERA:** Se establece la obligación por parte de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES INDUSTRIAIS E AUTÓNOMOS DE BURELA (A.C.I.A. BURELA)** de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y deberes establecidos para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de Junio, de Subvenciones de Galicia, y en los artículos 74 a 76 del Real Decreto 11/2009, de 8 de Enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de Junio, de Subvenciones de Galicia.

**CUARTA:** De acuerdo con lo recogido en el artículo 17 de la Ley 9/2007, de 13 de Junio, de Subvenciones de Galicia, la percepción de la presente ayuda será compatible con la de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**QUINTA:** El pago íntegro de la subvención se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para lo cual se concedió.

No obstante, previa solicitud de la asociación se podrá autorizar el pago anticipado de hasta un 80% de la cantidad total, constituyendo el 20% restante garantía a expensas de la justificación definitiva. Este pago anticipado, en ninguno de los casos exime del deber de justificación y de la posibilidad de efectuar reintegro.

**SEXTA:** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las bases de la concesión de la subvención contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Burela para el ejercicio 2021, Ley 9/2007, de 13 de Junio, de Subvenciones de Galicia, Ley 38/2003, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 Julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Para que así conste y en prueba de conformidad, firman ambas partes en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

